

Actualizado a: 08/06/2020

Se convocan subvenciones para las personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen una actividad mercantil en la provincia de Burgos, para la concesión de ayudas para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online para el fomento de la recuperación (COVID-19)

Destinatarios: Personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen una actividad mercantil en la provincia de Burgos

Información de interés

Ámbito geográfico: Burgos

Organismo: Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR)

Administración: Administración Local

Plazo(s) de solicitud: 06/07/2020

Notas solicitud: Hasta el 6 de julio de 2020. Con motivo del Real Decreto por el que se declara el Estado de Alarma, se están produciendo alternaciones en los plazos administrativos. Para cualquier duda sobre dichos plazos póngase en contacto con el organismo convocante

Tipo: Préstamos

Importe: 275,000.00€

Notas: Crédito 2020: 275.000 euros. Cuantía máxima del 70% del presupuesto de las actividades, con un límite de 4.000 euros

CEE:

Enlaces: www.sodebur.es

Referencias de la publicación

- Acuerdo 200601. Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 97 de 8 de junio de 2020. (Extracto-Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptor
Comercio	Innovación Mejora de estructuras	Innovación tecnológica Internet Publicidad Reactivación económica Saneamiento financiero Servicios informáticos



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Ayudas e incentivos para empresas

Referencia: 74266

Empresas en general	Innovación Mejora de estructuras	Innovación tecnológica Internet Publicidad Reactivación económica Saneamiento financiero Servicios informáticos
---------------------	-------------------------------------	--



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

SODEBUR

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

Extracto del acuerdo adoptado el 1 de junio de 2020 por el Consejo de Administración de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (Sodebur) de la Diputación Provincial de Burgos, por el que se convocan subvenciones para las personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen una actividad mercantil en la provincia de Burgos, para la concesión de ayudas para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online para el fomento de la recuperación.

BDNS (Identif.): 508627.

Convocatoria pública para la concesión de ayudas para realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online para el fomento de la recuperación económica como consecuencia del COVID-19.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «Ayudas y subvenciones», así como en la página de Sodebur (www.sodebur.es), en el mismo apartado.

Primero. – Objeto: La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar a las empresas, personas físicas (autónomas) o entidades jurídicas, que desarrollen su actividad mercantil en el medio rural de la provincia de Burgos para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online.

Segundo. – Presupuesto: La partida destinada a esta convocatoria es de 275.000,00 euros (doscientos setenta y cinco mil euros) con cargo al presupuesto de Sodebur 2020.

Tercero. – Actuaciones subvencionables: Serán subvencionables las actividades realizadas desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. Las actuaciones susceptibles de subvención son las siguientes:

- Realización de contenidos audiovisuales y campañas de videomarketing.
- Servicios profesionales de gestión de redes sociales, community manager.
- Gasto para la mejora de la presencia y posicionamiento online, posicionamiento SEO y SEM.
- Gastos de campañas segmentadas en redes sociales.
- Gastos en publicidad online.
- Gastos de desarrollo e implantación de plataformas web responsive de venta directa de bienes o servicios.



– Desarrollo e implantación de programas informáticos de venta directa de bienes o servicios.

– Actualizaciones y adaptaciones web para la incorporación de pasarelas de pago.

– Tarifas de suscripciones a plataformas de venta de productos en marketplaces o plataformas de comercio electrónico.

– Tarifas de posicionamiento y suscripción en plataformas de venta de bienes y servicios.

Cuarto. – Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen una actividad mercantil en la provincia de Burgos. Las personas físicas beneficiarias y jurídicas deberán estar dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y, en el caso de empresas, su domicilio fiscal o, al menos, su centro de trabajo, deberá estar ubicado en un municipio de las mismas características.

Quinto. – Importe de la subvención: La cuantía a conceder a las personas físicas o entidades jurídicas de esta convocatoria, será del 70% del presupuesto de las actividades a realizar contempladas en la solicitud, con un máximo de 4.000,00 euros total de subvención.

Sexto. – Procedimiento de concesión: El criterio para el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

Séptimo. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Burgos, a 2 de junio de 2020.

El secretario general,
José Luis M.^a González de Miguel

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIGITALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ONLINE PARA EL FOMENTO DE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DEL COVID19

PREÁMBULO

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U., en adelante SODEBUR, con el fin de incentivar a las empresas del medio rural para la digitalización, promoción y comercialización de sus bienes y servicios, dentro de las medidas de recuperación económica por la crisis derivada del COVID19, ha previsto la convocatoria de estas subvenciones. La finalidad es dirigir la aplicación de recursos presupuestarios hacia la promoción del sector económico e impulsar la actividad mercantil así como fomentar la comercialización digital de las empresas

El Consejo de Administración de SODEBUR, en la sesión celebrada el 01 de junio de 2020, aprobó estas bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención

La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar a las empresas, personas físicas (autónomas) o entidades jurídicas, que desarrollen su actividad mercantil en el medio rural de la provincia de Burgos para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online.

SEGUNDA.- Presupuesto

La partida destinada a esta Convocatoria es de 275.000,00€ (*doscientos setenta y cinco mil euros*) con cargo al presupuesto de SODEBUR 2020, crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión.

La resolución de la convocatoria debe quedar condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de SODEBUR 2020.

TERCERA.- Actuaciones subvencionables

Serán subvencionables las actividades realizadas desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021. Las actuaciones susceptibles de subvención son las siguientes:

A) Actividades de promoción.

- Realización de contenidos audiovisuales y campañas de videomarketing.
- Servicios profesionales de gestión de redes sociales, community manager.
- Gasto para la mejora de la presencia y posicionamiento on line, posicionamiento SEO y SEM.
- Gastos de campañas segmentadas en redes sociales.
- Gastos en publicidad on line.

B) Actividades de comercialización.

- Gastos de desarrollo e implantación de plataformas web responsive de venta directa de bienes o servicios.
- Desarrollo e implantación de programas informáticos de venta directa de bienes o servicios.
- Actualizaciones y adaptaciones web para la incorporación de pasarelas de pago.
- Tarifas de suscripciones a plataformas de venta de productos en marketplaces o plataformas de comercio electrónico.
- Tarifas de posicionamiento y suscripción en plataformas de venta de bienes y servicios.

La solicitud podrá contemplar diferentes actividades promoción y/o comercialización pero en todo caso, sólo podrá ser admitida una solicitud por persona jurídica o física (autónomas).

Quedan excluidas las comisiones cobradas por terceros por ventas realizadas así como los gastos de equipos informáticos. No se considerarán gastos subvencionables, los gastos de contratación de personal, los gastos de contratación de servicios de gestoría o administración, los impuestos personales sobre la renta, el valor añadido y el resto de impuestos relacionados con el gasto cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

CUARTA.- Beneficiarios

4.1. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las personas físicas (autónomas) y jurídicas, que desarrollen una actividad mercantil en la provincia de Burgos.

4.1.2. Las personas físicas beneficiarias y jurídicas, deberán estar dadas de alta en el Régimen de Autónomos en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos y, en el caso de empresas, su domicilio fiscal o, al menos, su centro de trabajo, deberá estar ubicado en un municipio de las mismas características.

4.1.3. La actividad mercantil o empresarial susceptible de subvención tendrá como objetivo la venta de bienes o servicios ofrecidos o fabricados en un municipio de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos.

4.2. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes se encuentren incurso en alguna de las siguientes causas de prohibición, previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) en concordancia con el Reglamento que la desarrolla:

- a) No haber justificado adecuadamente las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias de SODEBUR.
- b) Haber sido condenadas, mediante sentencia firme, a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o haber sido sancionadas a igual pérdida en aplicación de la Ley General de Subvenciones o de la Ley General Tributaria.
- c) Haber solicitado la declaración o hallarse declarados en concurso, declarados insolventes en cualquier procedimiento, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia.
- d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- e) Estar incurso, la persona física, los administradores o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.
- f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- g) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- h) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

4.3. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:

4.3.1. **Aceptar la subvención** y comunicar a SODEBUR la misma, en el plazo de **diez días hábiles, por correo electrónico conforme al modelo Anexo II cumplimentado**, contados a partir del siguiente al de la notificación de la resolución definitiva. Si no se recibe comunicación en este sentido, se entenderá por rechazada la subvención.

4.3.2. Remitir a SODEBUR cualquier documentación o justificante que se considere necesario, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

4.3.3. Presentar a SODEBUR, en el momento de la justificación, tanto la documentación correspondiente detallada en la presente convocatoria, como cualquier documentación que se requiera al beneficiario.

QUINTA.- Importe de la subvención

5.1. La cuantía a conceder a las personas físicas o entidades jurídicas de esta convocatoria, será del 70% del presupuesto de las actividades a realizar contempladas en la solicitud, con un máximo de 4.000,00€ total de subvención.

Solo será admitida una solicitud a subvencionar por persona jurídica o física.

5.2. El importe asignado, en ningún caso, originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

SEXTA.- Procedimiento de concesión

El criterio para el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva.

6.1. Para el otorgamiento de la subvención convocada, cada persona física (autónoma) o jurídica, podrá presentar una única solicitud de subvención.

6.2. Se garantizará el respeto a los principios de publicidad, igualdad, transparencia y no discriminación.

SÉPTIMA.- Solicitudes: Forma, plazo y lugar de presentación

7.1 Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de **veinte días hábiles**, a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

7.2. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán formular su solicitud y memoria del proyecto, en el modelo normalizado que figura como **Anexo I**, dirigida al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR y la presentarán, las empresas, vía telemática en el Registro Electrónico de la Diputación de Burgos, mediante firma electrónica admitida (art. 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre). Los autónomos, podrán presentar sus solicitudes a través del Registro General de la Diputación Provincial de Burgos (Paseo del Espolón 34, 09003-Burgos) o en cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la citada Ley.

7.3. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I e irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- a) NIF/CIF de la persona física o jurídica solicitante.
- b) En el caso de entidades jurídicas, en DNI del representante legal con las escrituras o documentación que acredite la representación.

- c) Memoria de las actividades a realizar con el presupuesto, temporalización y la memoria correspondiente con los resultados esperados.
- d) En el caso de realizar campañas de promoción, se deberán indicar las plataformas o canales elegidos, coste de las mismas, *target group* o *segmento de la población* a impactar, resultados esperados y las métricas que contribuyan a una correcta explicación de la campaña a realizar.
- e) Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.
- f) Documento 036 o 037 de la Agencia Tributaria, referente al Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales.

7.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación, se realizará por el equipo técnico de la Sociedad para el desarrollo de la provincia Burgos, encargada de la subvención.

7.5. Si la documentación presentada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá **vía email**, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo de diez días** hábiles, contados a partir del día siguiente al del mail de la notificación del requerimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los art. 21 y. 68 de la LPCAP.

Por lo tanto, **resulta imprescindible** la inclusión en la solicitud de una **cuenta de correo electrónico válida y habitual** del solicitante y que sea revisada de manera continua. En el caso de recibir cualquier comunicación por esta vía, el solicitante estará obligado a devolver una confirmación de recepción del correo a modo de justificación.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la persona solicitante con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al 100% de los gastos para los cuales SODEBUR concedió la subvención.

NOVENA.- Criterios que regirán el otorgamiento de las subvenciones.

9.1 Podrán ser beneficiarios de la convocatoria los solicitantes que, cumpliendo los requisitos estipulados en la cláusula tercera y cuarta, obtengan la mayor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos en el apartado 9.3, por orden decreciente y hasta agotar el presupuesto de la Convocatoria.

9.2. En caso de empate de puntuación entre diversas solicitudes, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el criterio de mayor peso, si dicho empate persistiera, se tendrá en cuenta y de forma sucesiva y excluyente, la mayor puntuación de los siguientes criterios, por el mismo orden de peso y si en un último extremo continuase existiendo empate, será resuelto en base al orden de entrada de las solicitudes.

9.3. Cada una de las solicitudes se puntuará individualmente según los criterios de valoración fijados a continuación:

Actividades de comercialización que contribuyan a la creación de plataformas de venta directa de bienes y servicios.	3 puntos
Actividades de que contribuyan a la mayor visibilidad publicitaria y/o a la segmentación de público objetivo.	2 puntos
Actuaciones cuyos resultados contribuyan al mayor conocimiento o promoción de la provincia de Burgos a través de sus productos endógenos, artesanía, agroalimentación, espacios naturales o patrimonio.	1,5 puntos
Grado de innovación de las actividades a realizar	1 punto
Persona beneficiaria o la persona representante de la persona jurídica beneficiaria de sexo femenino, joven menor o igual a 35 años, mayor de 50 años o con un grado discapacidad igual o superior al 33%.	1 punto
Empresas ubicadas en municipios menores a 500 habitantes	1 punto
Actividades en colaboración con otras empresas de la provincia de Burgos	0,5 puntos

DÉCIMA.- Justificación: Forma, lugar y plazo de su presentación. Pago de la subvención.

10.1. La justificación de la subvención deberá realizarse adjuntando pruebas materiales del gasto de la contratación realizada:

a) **Anexo III:** Documentos de justificación, adjuntando **copias**:

- Memoria explicativa donde se muestren los resultados de las actividades realizadas que acredite la realización del conjunto de las actividades objeto de subvención indicando los resultados obtenidos, el coste, las fechas de ejecución así como la fecha de realización del pago de las obligaciones contraídas con terceros.
- Facturas correspondientes a las inversiones realizadas.
- Documento o certificado bancario de pago de las facturas correspondientes.

La factura deberá contener únicamente las actividades para las cuales se ha otorgado la subvención.

b) **Anexo IV:** Ficha de alta de terceros, debidamente cumplimentada o en su caso, certificado de titularidad bancaria.

10.2. El documento de justificación irá dirigido al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, y las empresas lo presentarán a través de la SEDE ELECTRÓNICA de la Diputación de Burgos, en su **Registro Electrónico**, mediante firma electrónica admitida (art. 14.2.a) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre). Los autónomos podrán presentar dicha justificación a través del Registro General de la Diputación Provincial de Burgos (Paseo del Espolón 34, 09003-Burgos) o en cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

10.3. El plazo de justificación de la subvención finalizará el día 15 de abril de 2021.

10.4. Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al beneficiario **vía email**, para que se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, en un **plazo de diez días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento. Por ello, como

se ha señalado anteriormente, **resulta imprescindible** la inclusión en la solicitud de una cuenta de correo válido, habitual y de revisión continua por parte cada solicitante, que deberá estar pendiente de la misma mientras su solicitud y/o justificación se encuentre tramitándose e ir devolviendo la confirmación de recepción de los correos.

10.5. El pago de la subvención se realizará una vez revisada la justificación de las actividades realizadas por el equipo técnico de SODEBUR y aprobada por el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.

10.6. No se realizarán pagos anticipados o abonos a cuenta.

UNDÉCIMA.- Causas de reintegro.

11.1. Serán causas de reintegro las señaladas en los artículos 37 y siguientes de la L.G.S. y por lo estipulado en los artículos 91 y siguientes del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley.

11.2. Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por SODEBUR.

DUODÉCIMA.- Publicidad y difusión.

12.1. La convocatoria, las bases y las resoluciones, se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (*arts. 18 y ss de la Ley General de Subvenciones*), en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web de SODEBUR.

12.2. La publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia, surtirá los efectos de la notificación (*art. 45 de la LPCAP*). No obstante, a los beneficiarios se les remitirá un correo electrónico para comunicarles dicha resolución definitiva y la concesión de la subvención solicitada.

DECIMOTERCERA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción, resolución del procedimiento. Plazos

13.1. La valoración de las solicitudes será realizada *mediante un informe* técnico emitido por un equipo integrado por Dirección, el Técnico de imagen y turismo y una persona del departamento de administración.

13.2. Este equipo ejercerá como Órgano Instructor del procedimiento, que se pronunciará sobre la conformidad de la documentación administrativa presentada y el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria por parte de la persona solicitante.

13.3. La resolución será dictada por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) en base a la propuesta del equipo técnico.

13.4. Los interesados (beneficiarios y/o excluidos), podrán presentar alegaciones a la resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la comunicación de la misma, a través de la presentación del correspondiente escrito en los lugares habilitados indicados en la cláusula 7.3.

13.5. Si se presentasen alegaciones, previo informe de los servicios técnicos y/o jurídicos que procedan, se elevarán al Consejo de Administración para que resuelva las alegaciones y adopte la resolución definitiva que proceda.

DECIMOCUARTA.- Inspección, seguimiento y control.

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, a través de sus técnicos, podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

DECIMOQUINTA.- Régimen jurídico de aplicación.

La legislación aplicable a la presente Convocatoria y Bases será la siguiente:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPCAP).
- Las condiciones que sean de aplicación a SODEBUR de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto de Diputación de Burgos 2020.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Burgos.
- Resto de normativa aplicable.

DECIMOSEXTA.- Instrucciones.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

DECIMOSÉPTIMA.- Régimen de impugnación.

Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la aprobación, interpretación y efectos de la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Administración de SODEBUR y contra las resoluciones ante el Presidente de su Consejo de Administración, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el art. 123 de la LPCAP, sin perjuicio de interponer directamente el recurso o demanda correspondiente ante el orden jurisdiccional civil en los plazos señalados a tal efecto en la Ley de Enjuiciamiento Civil, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.a) puesto en relación con el art. 1.2, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCTAVA.- Ley de protección de datos.

Según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de “Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales”, se informa que los datos personales que obtenga SODEBUR S.A.U., de los solicitantes de esta subvención, serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “Subvenciones”, cuya finalidad es la correcta gestión de la subvención otorgada por la organización, así como el contacto posterior con los participantes. La legitimación para el tratamiento de estos datos es el interés legítimo y ponderado, basado en el previo interés mostrado por el solicitante en la convocatoria, a través del cumplimiento del resto de bases de la misma.

Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las exigencias legales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los solicitantes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

Para el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación o supresión, limitación de su tratamiento, portabilidad y/u oposición, podrá dirigirse al responsable del tratamiento: SODEBUR, S.A.U., Paseo del Espolón, 34 Burgos 09003, Delegado de Protección de Datos: dpd@data-consulting.es

Burgos, 01 de junio de 2020

El Secretario de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos,

José Luis M^a González de Miguel

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIGITALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ONLINE PARA EL FOMENTO DE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DEL COVID19

ANEXO I: SOLICITUD

<u>DATOS DEL SOLICITANTE</u>	
Tipo de solicitante <input type="checkbox"/> Persona física <input type="checkbox"/> Persona Jurídica	
Apellidos	Nombre/Razón Social
N.I.F. / C.I.F.	Domicilio Fiscal
Centro de trabajo	Código Postal
Municipio	Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo/Móvil
<i>* Todos los campos son obligatorias. Se recuerda que la comunicación mediante correo electrónico, será válida para todo el procedimiento.</i>	
<u>DATOS ADMINISTRATIVOS Y JURÍDICOS</u>	
D./Dña. En representación de	
<p>EXPONE:</p> <p>Que reuniendo los requisitos establecidos en la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas para la realización de actividades de digitalización, promoción y comercialización online para el fomento de la recuperación económica como consecuencia del covid19, acudo a la presente convocatoria.</p> <p>Y que ACEPTA en su totalidad las Bases de la Convocatoria y asume, en el caso de ser concedida la ayuda solicitada, los siguientes COMPROMISOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Aportar Aceptación, o en su defecto Renuncia expresa, de la subvención en el plazo establecido. b) Destinar la subvención a la finalidad para la que sea concedida e incluir en el presupuesto la financiación necesaria para ello. c) Presentar, dentro del plazo señalado, la documentación exigida por las Bases de la Convocatoria para la justificación de la subvención. 	

Asimismo DECLARA:

- a) *No tener impagada una deuda vencida por ningún concepto con la Diputación Provincial de Burgos ni con la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos.*
- b) *No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- c) *No haber sido objeto de condena o sanción mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.*
- d) *Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- e) *No haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, haber sido declarado/a en concurso, estar sujeto/a a intervención judicial o haber sido inhabilitado/a conforme a la Ley Concursal.*
- f) *No haber sido declarado o declarada culpable por la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos de la Ley de Régimen Electoral General.*
- g) *Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
- h) *No haber sido objeto de sanción mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria*

SE COMPROMETE a:

- a) *A destinar el importe de la subvención a la inversión/gasto/proyecto, en su caso, que se ha expresado en la solicitud.*
- b) *A poner a disposición de SODEBUR la documentación que pueda ésta solicitar o demandar como comprobante del gasto, del pago de la inversión y de cualquier otra que considere necesario.*

Y ADJUNTA a la presente solicitud, la siguiente documentación.

- a) *Anexo I cumplimentado.*
- b) *NIF/CIF de la persona física o jurídica solicitante.*
- c) *En el caso de entidades jurídicas, en DNI del representante legal con las escrituras o documentación que acredite la representación.*
- d) *Justificante de estar al corriente de pago en las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.*
- e) *Documento 036 o 037 de la Agencia Tributaria, referente al Censo de Empresarios del solicitante o Censo de Actividades Empresariales.*

DECLARA:

Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto para el que se solicita esta subvención.

- Organismo:
- Fecha de Solicitud:
- Importe concedido:
- Pendiente de concesión:

Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.

Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.

*Y **SE COMPROMETE A** comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.*

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR

Se debe indicar una descripción detallada, el presupuesto desglosado, temporalización y los resultados esperados. En el caso de realizar campañas de promoción, se deberán indicar las plataformas o canales elegidos, coste

de las mismas, target group o segmento de la población a impactar, resultados esperados y las métricas o estadísticas que contribuyan a una correcta explicación de la campaña a realizar.

Puede entregar las hojas que sean necesarias

Presupuesto total (sin IVA)

En a de de

Fdo.:

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIGITALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ONLINE
PARA EL FOMENTO DE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DEL COVID19**

ANEXO II: ACEPTACIÓN / RENUNCIA

D./D^a, en representación
de, con domicilio en
....., N.I.F.

EXPONE

Que con fechaha recibido notificación de la **Resolución de Concesión**,
de la Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, por la que se concede a
..... una subvención
de euros, y que

- ACEPTA**
 RENUNCIA

la subvención concedida, arriba descrita, en los términos y con los requisitos y condiciones
establecidos en la Resolución de Concesión y en la Convocatoria de la misma.

En, a de de

(El/La beneficiario/a o representante legal)
Fdo.:

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS PARA LA
REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIGITALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ONLINE
PARA EL FOMENTO DE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DEL COVID19**

ANEXO III: JUSTIFICACION

<u>DATOS DEL BENEFICIARIO</u>	
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:	
CIF:	DIRECCIÓN:
Telf:	E-mail:
<i>* Todos los campos son obligatorias. Se recuerda que la comunicación mediante correo electrónico, será válida para todo el procedimiento.</i>	
<u>DATOS RELATIVOS A LA CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS</u>	
<p>DECLARA:</p> <p><input type="checkbox"/> Que SI ha solicitado/recibido las siguientes ayudas para el mismo proyecto o fase de ejecución para el que se solicita esta subvención.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Organismo: - Fecha de Solicitud: - Importe concedido: - Pendiente de concesión: <p><input type="checkbox"/> Que NO ha solicitado/recibido ayuda alguna para los proyectos/iniciativa o gastos para los que se solicita la subvención.</p> <p><i>Y que el importe de estas ayudas no supera, en ningún caso el coste total de la inversión realizada.</i></p> <p>Y SE COMPROMETE A comunicar a SODEBUR, cualquier solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración.</p> <p>Se adjunta la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Anexo III cumplimentado. b) Facturas correspondientes a las inversiones realizadas. c) Documento o certificado bancario de pago de las facturas correspondientes. 	
D./D ^a, como	
<p>DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:</p> <ol style="list-style-type: none"> La veracidad de los datos que se contienen en esta justificación. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención. Que el importe de esta subvención recibida, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a SODEBUR para obtener los datos correspondientes. 	

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Se debe indicar una descripción detallada con los resultados de las actividades realizadas. Se pueden incluir fotografías y todo aquello que ayude a explicar las mismas.

Puede entregar las hojas que sean necesarias

Coste total de las actividades realizadas (sin IVA)	
--	--

En a de de

Fdo.:

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE BURGOS, S.A.U.

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE DIGITALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ONLINE PARA EL FOMENTO DE LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA COMO CONSECUENCIA DEL COVID19

ANEXO IV: FICHA DE ALTA A TERCEROS

<u>FICHA DE ALTA A TERCEROS</u>	
1. FECHA	
2. RAZÓN SOCIAL	
.....	
3. CALLE NUM. PISO	
POBLACIÓN PROVINCIA.....	
CÓDIGO POSTAL TELÉFONO	
4. C.I.F.	
5. (A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA).	
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA O RAZÓN SOCIAL INDICADA EN EL APARTADO 2.	
ENTIDAD BANCARIA	
POBLACIÓN	
NÚMERO DE CUENTA (IBAN).....	
CONFORME: EL TERCERO	FECHA Y SELLO DE LA ENTIDAD FINANCIERA